

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

**Verbal de John Edwar González Castiblanco contra Maria Liliana
Rosas Figueroa.**

Radicado: 1100131030009202200159 00.

Ingresó: 13/05/2022.

De conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la presente demanda por *FALTA DE COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA CUANTÍA*, pues pese a no haberse invocado pretensiones del orden indemnizatorio, pues solo se invocó como objeto de la demanda la declaratoria de la nulidad de la Escritura Pública, revisada la cuantía se encuentra que su valor es de \$117.000.000.00, corolario, se colige que se trata de una demanda de conocimiento de los Jueces Civiles Municipales del Circuito de Bogotá D.C. (Art. 25 C.G.P.).

Obsérvese que los Jueces Civiles del Circuito conocen en primera instancia, entre otros, de los procesos “*contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria...*” (art.20, num. 1º Ibídem).

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P. se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad, quien es el competente para conocer en este caso.

Oficiése a la Oficina Judicial, para que sea sometido este asunto al correspondiente reparto entre los jueces civiles municipales de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db7ca628bcd0f967c50a94bd76e0e34a5a04e30b04b5a837dff947431a30ea6**
Documento generado en 22/06/2022 07:31:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>